



caja petrolera de salud

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA SUB ZONAL BERMEJO, MOD0076/BJ00002/2025

R.H.D. No. 041/2025
La Paz, 27 de octubre de 2025

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA", establece lo siguiente:

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2º.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4º.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II, su Artículo 23 ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES determina:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;

b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto.

Que, la RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO, refiere:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO). Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:



caja petrolera de salud

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2026, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL N° 010 DE 29 DE JULIO DE 2025

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación) Las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del PGE.

Artículo 4.- (Responsabilidad de las Entidades Públicas) Las entidades del sector público deben:
a) Elaborar el POA y el Presupuesto Institucional Anual en función a sus acciones y metas de corto plazo articuladas a las acciones de mediano plazo en el marco de la normativa vigente...

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNP/UNGP-INF-0045/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, estableció en el citado informe lo siguiente, que en partes relevantes señala (textual):

ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Modificación POA 2025 se elabora en atención a la solicitud de la Sub zonal Bermejo según documentación técnica inherente al POA 2025 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de las Acciones a Corto Plazo N° 7 correspondientes al Área Organizacional Departamento Nacional de Administrativo Financieros dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, según nota interna con Cite: OFN/DAF/DNAF-NI-0277/2025, en cumplimiento al Artículo 18 inciso b) del RE-SPO.



caja petrolera de salud

OBJETIVO

- Verificar que la solicitud de modificación al POA este en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

MARCO LEGAL Y NORMATIVO. -

- Constitución Política del Estado (CPE);
- Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental;
- Ley Nº 777, de 21 de enero de 2016, el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE);
- Decreto Supremo Nº 3246, de 05 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 040-2005 de 11 de mayo de 2005;
- Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la CPS; aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio Nº 003/19 de 11 de marzo de 2019.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION POA

La solicitud de modificación POA se origina producto de la necesidad o requerimiento de la Unidad Solicitante Ejecutora de la Sub Zonal Bermejo, mismo que está vinculada al POA - Presupuesto Institucional, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

Por tanto, la Unidad Solicitante Ejecutora de la Sub Zonal Bermejo en el marco de disposiciones legales e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación POA para su evaluación y revisión por las instancias de Oficina Nacional en el marco de sus competencias, El RE-ACP, ante la necesidad identificada en el desarrollo de la Acción a Corto Plazo o como resultado de la evaluación de medio término según el Informe Técnico de la Unidad Solicitante, solicita la elaboración del Proyecto de Modificación del POA a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, en aplicación y cumplimiento del RE-SPO (Artículo 18), la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante la División Nacional de Presupuesto elabora Informe Técnico en cumplimiento al RE-SP según Artículo Nº19 considerando la disponibilidad de recursos.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Por tanto, el análisis técnico POA efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación y Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se lo realiza de acuerdo a funciones y competencias del área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto (SIGPP), mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18, cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

Por otra parte, señalar que la evaluación técnica es en función a la NECESIDAD IDENTIFICADA por la Unidad Solicitante Ejecutora de la Sub Zonal Bermejo, áreas o servicios solicitantes según informe inherente; por tanto, corresponde ser analizado y evaluado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP (Destino) en cumplimiento Instructivos y Normativa Legal RE-SPO correspondiente.

DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

- Administración: Sub Zonal Bermejo
- Código de la modificación: MOD0076/BJO0002/2025
- Objeto: (Detalle del objeto de la modificación)

La modificación solicitada es para el PAGO DE DEVOLUCIONES DE LAS PLANILLAS POR INCAPACIDAD TEMPORAL

El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:

- Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.
- El Plan Operativo Anual se modifica con la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO.

DETALLE DE LA MODIFICACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

CUADRO Nº1: MODIFICACIÓN POA 2025

RESUMEN OPERACIONES, TAREAS Y ACCIÓN A CORTO PLAZO



caja petrolera de salud

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| GESTIÓN | 2025 | | |
| MODIFICACIÓN | MOD0076/BJO0002/2025 | | |
| ESTADO | AUTORIZADO ADMINISTRADOR | | |
| DESCRIPCIÓN | MODIFICACION POA - PRESUPUESTO INTRA SUB ZONAL BERMEJO | | |
| ORIGEN(DISMINUCIÓN) | | | |
| PROGRAMA | 7210000-10 | | |
| ADMINISTRACIÓN | BERMEJO | | |
| OFICINA NACIONAL: | ACCIÓN A CORTO PLAZO | OPERACIÓN | TAREA |
| Av. 16 de Julio No. 1616 Edif. Petrolero Telfs.: 2374311 2372164 - 2372163 Fax: 2362146 2313950 - 2356859 E-mail: contacto@cps.org.bo | ESTABLECIMIENTO | CENTRO BERMEJO | |
| | UNIDAD DE PRODUCCIÓN | RECURSOS HUMANOS | |
| | ACP08-2025 Administrar el Talento Humano en salud de la Caja Petrolera a nivel nacional. | OP001 RECURSOS HUMANOS FORTALECIDOS APPLICANDO LAS NORMATIVAS LABORALES VIGENTES DEL AREA DE SALUD. | TA007 CANCELACION DE SUELDOS Y SALARIOS AL PERSONAL DE SALUD |

Fuente: Sistema SIGPP

Señalar que en el ORIGEN (Disminución) NO se modifica ni crea operación y/o tareas, mencionar que es una modificación presupuestaria intra institucional.

| | | | |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DESTINO(INCREMENTO) | | | |
| PROGRAMA | 7210000-08 | | |
| ADMINISTRACIÓN | BERMEJO | | |
| ADMINISTRACIONES | | | |
| DEPARTAMENTALES | ACCIÓN A CORTO PLAZO | OPERACIÓN | TAREA |
| - La Paz - Santa Cruz - Cochabamba | ESTABLECIMIENTO | CENTRO BERMEJO | |
| REGIONALES | UNIDAD DE PRODUCCIÓN | COTIZACIONES | |
| - Camiri - Sucre - Tarija | ACP07-2025 Gestionar y optimizar la administración de los recursos económicos disponibles destinados a operativizar los servicios de salud a nivel nacional. | OP001 CUMPLIMIENTO AL PAGO DE DEVOLUCIONES DE LAS PLANILLAS POR INCAPACIDAD TEMPORAL | TA001 CUMPLIMIENTO AL PAGO DE LAS DEVOLUCIONES DE LAS PLANILLAS POR INCAPACIDAD TEMPORAL, POR ENEFERMEDAD, MATERNIDAD Y OTROS |

Fuente: Sistema SIGPP

Señalar que en el DESTINO (Incremento), NO se crea operación y/o tareas, especificado en detalle en el cuadro Nº1 precedente.

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El presente proyecto se encuentra respaldado y sustentado según Informes Técnicos remitidos por las Unidades Solicitantes de la Sub Zonal Bermejo:

- Informe Técnico de Justificación y Liberación Presupuestaria para modificación Poa y Presupuesto 2025 cite: ARTJ/ASBJ/AM/RADM-185/2025 de fecha 18 de septiembre 2025.
- Informe Técnico de justificación de incremento de presupuesto para modificación (Intra) POA y Presupuesto ARTJ/ASBJ/AM/RADM/A. S-135/2025 de fecha 16 de septiembre 2025.
- Informe Técnico Modificación MOD0076/BJO002/2025 POA y Presupuesto Intra institucional gestión 2025 de la Caja Petrolera de Salud Sub Zonal Bermejo (Gatos Corriente) de fecha 18 de septiembre 2025 adjunto: Form. 2 y Form. 4.
- Memoria de Calculo Partida Devoluciones 96200
- Solicitud de análisis de contribución y alineación de corto Plazo ACP01-2025 de la modificación POA/Presupuesto Intra institucional Gestión 2025 para Devoluciones de Incapacidad de Temporal cite: ARTJ/ASBJ/AM-0184/2025.



caja petrolera de salud

- En fecha 3 de octubre de 2025, con nota de CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0277/2025 el Lic. Hugo Conde Espinoza Jefe Dpto. Nal. Administrativo Financiero a.i. Responsable de las **Acciones a Corto Plazo** 7, solicita la elaboración del Proyecto de Modificación POA, en cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RESPO). "Asimismo se aclara que la presentación de los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de la Unidad Solicitante Ejecutora de la Sub Zonal Bermejo". La documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

- Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de las **Acciones a Corto Plazo** N°7 correspondiente según nota CITE: OFN/DAF/DNRH-NI-0277/2025.
- Informe Técnico POA – Presupuesto, según Nota. (Adjunto)
- Informe y/o notas de Justificación de necesidad y/o requerimiento de la Unidad Solicitante de la Sub Zonal Bermejo y otros documentos de respaldo. (Adjuntos).
- Formulario FMOD-02 -SIGPP – Resumen Presupuestario (Documento Original).
- Formulario FMOD-04 – SIGPP – Resumen (Documento Original).

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

CONCLUSIONES

- En consideración de la solicitud de modificación POA de la Unidad Solicitante de la Sub Zonal Bermejo, se verifica que la solicitud de modificación POA se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo el Informe Técnico respectivo y solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente.
- El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de la operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP misma que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO Artículo 18; la evaluación técnica de la necesidad o requerimiento es analizado, evaluado y viabilizado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente; Asimismo, la División Nacional de Presupuesto dependiente del Departamento Nacional Administrativo Financiero y Dirección Nacional Administrativa Financiera es responsable de elaborar el Informe Técnico Presupuestario en cumplimiento al Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) según Artículo N°19.
- En cumplimiento a Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub zonales e Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un Administrador quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo; por tanto, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub zonales e Instituto Oncológico Nacional SON EXCLUSIVOS RESPONSABLES de la programación, modificación y correcta ejecución de su POA y Presupuesto aprobado 2025 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal, Ley 1178, Normas Básicas Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 181 y normativas conexas. Asimismo, en Oficina Nacional las Unidades Solicitantes Ejecutoras son responsables de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA, Presupuesto de la presente gestión 2025 y cumplimiento de la Normativa Legal.

SUGERENCIAS:

Por lo tanto, remitimos a su autoridad el presente proyecto de modificación POA 2025 para su consideración, mismo que cuenta con la viabilización del RE-ACP Destino correspondiente e Informes Técnicos correspondientes. En cumplimiento a Normativa Legal inherente y según Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), se sugiere:

Remitir el presente Proyecto de Modificación del POA 2025 al Director General Ejecutivo para su consideración en cumplimiento al Art. 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y en caso de su conformidad debe remitir el presente informe al Departamento Nacional de Asesoría Legal para la emisión de criterio legal correspondiente y posterior remisión al Honorable Directorio.

Por otra, la División Nacional de Presupuestos, a través de Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0031/2025 de fecha 06 de octubre de 2025, en lo principal señala (textual):



caja petrolera de salud

En el marco de la normativa legal vigente en materia de Administración Presupuestaria, las entidades públicas que conforman el Presupuesto General del Estado se encuentran facultadas de efectuar modificaciones a su presupuesto aprobado, con el propósito de optimizar la asignación y ejecución de recursos durante la Gestión Fiscal, con el fin de mejorar la calidad del gasto público, y de esta forma alcanzar los resultados establecidos en el Plan Operativo Anual de cada gestión.

La División Nacional de Presupuestos, en el marco de sus funciones, emite el presente Informe Técnico en atención a notas y documentación emitidas por el Responsable de la Acción de Corto Plazo (RE-ACP) y la Administración Desconcentrada solicitante, de acuerdo a procedimiento establecido en el Instructivo CITE: OFN/DGE/DNPD-INST-0009/2025 de fecha 21 de abril de 2025, el cual corresponde ser validado por las autoridades correspondientes.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

ANTECEDENTES

- *El Departamento Nacional Administrativo Financiero en calidad de RE-ACP N° 07 emite la nota OFN/DAF/DNAF-NI-0277/2025, mediante la cual solicita la elaboración del proyecto de modificación POA Presupuesto, presentada por la Administración Sub Zonal Bermejo.*
- *La Administración solicitante, señala que la modificación presupuestaria requerida tiene la finalidad de hacer efectiva la devolución por incapacidad temporal, cerrando la gestión 2025 de manera óptima.*

MARCO LEGAL.

- *Ley N° 1613, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025 y su Decreto Supremo Reglamentario.*
- *Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.*
- *Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607.*
- *Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.*

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La modificación presupuestaria intrainstitucional o el refuerzo presupuestario, se originan producto de una necesidad identificada por una unidad solicitante, la misma que está vinculada al Plan Operativo Anual, y tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados optimizando el uso de los recursos, misma que no incrementa o disminuye el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Por tanto, en el marco de disposiciones internas e instructivos institucionales, la Administración solicitante ha remitido la solicitud de modificación presupuestaria indicando que la misma tiene el objetivo de incrementar presupuesto en la partida 96200 Devoluciones para hacer efectiva las devoluciones por incapacidad temporal.

Asimismo, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO, el Responsable de la Acción a Corto Plazo, previo análisis y evaluación de la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante, mediante nota OFN/DAF/DNAF-NI-0277/2025 solicitó la elaboración del Proyecto de Modificación POA Presupuesto respectivo al no existir observaciones en la evaluación técnica efectuada.

En ese entendido, la División Nacional de Presupuesto ha efectuado el análisis técnico presupuestario en el marco de sus funciones específicas, que se traduce en la verificación de disponibilidad de presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS.

Detalle de Modificación Presupuestaria.

La Administración Sub Zonal Bermejo, solicita una Modificación Presupuestaria Intraintitucional, por el importe de Bs15.000. Para el origen del presupuesto, el Área de Recursos Humanos de esa Administración realiza la liberación del recurso correspondiente.

En este sentido, la disminución e incremento de las partidas presupuestarias de la presente modificación se detallan a continuación:

Detalle de Modificación Presupuestaria (Expresado en Bolivianos)



caja petrolera de salud

DISMINUCIÓN:

| Administración | COD. DE MODIFICACIÓN | Categoría Programática | Partida | Descripción | Importe |
|----------------------------------|----------------------|------------------------|---------|-------------|------------------|
| ADMINISTRACIÓN SUB ZONAL BERMEJO | MOD0076/BJO0002/2025 | 7210000-10 | 11700 | Sueldos | 15.000,00 |
| Total | | | | | 15.000,00 |

INCREMENTO:

| Administración | COD. DE MODIFICACIÓN | Categoría Programática | Partida | Descripción | Importe |
|----------------------------------|----------------------|------------------------|---------|--------------|------------------|
| ADMINISTRACIÓN SUB ZONAL BERMEJO | MOD0076/BJO0002/2025 | 7210000-08 | 96200 | Devoluciones | 15.000,00 |
| Total | | | | | 15.000,00 |

Saldo emergente de la modificación presupuestaria

En el siguiente cuadro se refleja la partida presupuestaria afectada en la disminución de la presente modificación presupuestaria, mostrando que la misma cuenta con presupuesto suficiente disponible al momento de efectuar el presente informe, para efectuar la modificación presupuestaria solicitada:

| Administración | Cat. Prog. | Partida | Descripción | Presupuesto Vigente | Devengado | Saldo al 31/08/2025 | Disminución Mod. POA PPTO | Saldo Final |
|----------------------------------|------------|---------|-------------|---------------------|------------|---------------------|---------------------------|-------------------|
| ADMINISTRACIÓN SUB ZONAL BERMEJO | 7210000-10 | 11700 | Sueldos | 604.572,00 | 357.664,00 | 246.908,00 | 15.000,00 | 231.908,00 |
| Total General | | | | | | | 15.000,00 | 231.908,00 |

Documentación de respaldo.

- a) Nota de solicitud OFN/DAF/DNAF-NI-0277/2025 respecto elaboración del proyecto de modificación presupuestaria presentada por la Jefatura del Departamento Nacional Administrativo Financiero en su condición de Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP N° 07.
- b) Informe Técnico PPTO-POA ARTJ/ASBJ/ADM/RADM-187/2025, respecto a justificación de la modificación presupuestaria requerida por la Administración Sub Zonal Bermejo.
- c) Nota de Liberación de Recursos ARTJ/ASBJ/AM/RADM-185/2025.
- d) Memorias de cálculo.
- e) Formularios de Modificación POA- Presupuesto.

CONCLUSIONES.

De acuerdo a la revisión de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en las partidas presupuestarias afectadas en la disminución. Por tanto, la modificación presupuestaria intrainstitucional estará destinada a incrementar la Categoría Programática 7210000-08 Gestionar niveles de articulación y coordinación a nivel nacional que faciliten los procesos de atención de forma eficiente, por el importe de Bs15.000.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos).

Es importante señalar que el presente informe se limita a la verificación de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la ejecución presupuestaria reflejada en el Sistema SIIF-CPS. Asimismo, el Responsable de la Acción de Corto Plazo es el responsable de la evaluación técnica y de la justificación de la necesidad presentada por la Administración. El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la elaboración y presentación del Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Reglamento de Operaciones RE-SPO.

Finalmente, conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional, estarán a cargo de un Administrador, quien es el representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo, por tanto, es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA de cada gestión, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos.



caja petrolera de salud

RECOMENDACIONES

De los resultados obtenidos producto de la modificación POA-Presupuestaria solicitada por la Administración, se recomienda consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Técnico Legal que determine que la modificación POA- Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal, CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0327/2025 de 14 de octubre de 2025, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan las MODIFICACIONES POA – PRESUPUESTARIAS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ CAJA PETROLERA DE SALUD MOD0086/SCZ0019/2025, MOD0099/SCZ0022/2025, MOD0108/SCZ0026/2025 MOD0087/SCZ0020/2025 y MOD0107/SCZ0025/2025, concuerdan con las normas citadas y no contravienen a las mismas por lo que; deben tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. No obstante, los aspectos técnicos determinados es responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO ORGANICO Y NORMATIVA VIGENTE

PRIMERO. - REFRENDAR, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNP/UNGP-INF-000045/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025 del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0031/2025 de fecha 06 de octubre de 2025 de la División Nacional de Presupuestos y, el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0311/2025 de 10 de octubre de 2025, relativos a la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA SUB ZONAL BERMEJO, MOD0076/BJO0002/2025.

SEGUNDO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA SUB ZONAL BERMEJO, MOD0076/BJO0002/2025, requerida por la Unidad solicitante que será por un importe de **Bs15.000.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos)** la modificación presupuestaria intrainstitucional estará destinada a incrementar la Categoría Programática 7210000-08 Gestión niveles de articulación y coordinación a nivel nacional que faciliten los procesos de atención de forma eficiente, empero, no modifica el presupuesto total asignado.

TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuníquese y archívese.

Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD

Dr. Bruno Suzuki Morón
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP. PETROLERAS

Dr. Max Francisco Enríquez Nava
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. ESTATAL MIN. DE SALUD Y DEPORTES

Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL DE LAS EMP. NO PETROLERAS

Sra. María Rosa Paz Castellanos
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS